ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Tunjuelito

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLT-SAMC-427-2026 (167730)**
**En cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015**

**LA ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO**

**INFORMA:**

Que el día seis (06) de noviembre de 2026 se publicarán los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector económico y de los oferentes, la matriz de riesgos, el anexo técnico, y el proyecto de pliego de condiciones, correspondientes al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLT-SAMC-427-2026 (167730).**

**1.- EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.**

El domicilio oficial del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** es el siguiente Diagonal 50 A No. 18 – 48 sur barrio San Carlos.

**2.- CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.**

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma www.colombiacompra.gov.co - **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

El FDLT no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por el FDLT a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

**3.- EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**"PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES, ACOMPAÑAMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA CONSOLIDACIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2898"**

Nota: Se publicará con el presente aviso de convocatoria pública, la Ficha Técnica que contiene la cantidad y especificaciones técnicas de los elementos requeridos por el FDLT.

**4.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

La modalidad de selección pertinente para "**PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES, ACOMPAÑAMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA CONSOLIDACIÓN, VISIBILIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2898**", corresponde a la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

**FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la normativa referida, la procedencia de esta modalidad se determina atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y al valor del presupuesto oficial, en relación con la menor cuantía aplicable a la Entidad para la vigencia correspondiente.

La modalidad de selección abreviada de menor cuantía se justifica en razón a que el objeto contractual está orientado a la prestación de servicios para el fortalecimiento y promoción del sector turístico de la localidad de Tunjuelito, mediante el desarrollo de actividades de formación, asistencia técnica, fortalecimiento de iniciativas turísticas, diseño y consolidación de rutas turísticas, estrategias de promoción, activación territorial y posicionamiento de la oferta turística local.

De acuerdo con el estudio del sector y el análisis de mercado realizado, se identificó la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar las actividades requeridas, garantizando condiciones de competencia y selección objetiva. Así mismo, el presupuesto oficial estimado para la contratación se encuentra dentro de los rangos establecidos para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme a la normatividad vigente.

Por otra parte, se verificó la procedencia de los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente, evidenciando que el objeto a contratar corresponde a servicios especializados de fortalecimiento, promoción y desarrollo turístico que no se encuentran cubiertos por un Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable a las necesidades específicas del proyecto. En consecuencia, la Entidad adelantará el presente proceso mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

**5.- EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El plazo contractual total estimado para el desarrollo del proyecto es **SEIS (6) MESES** contados a partir de la

suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

El plazo de seis (6) meses se encuentra sustentado en la naturaleza, alcance y secuencia de las actividades previstas en el anexo técnico, las cuales requieren una ejecución articulada para garantizar el cumplimiento de los productos y resultados establecidos en el proyecto de inversión 2898 «Impulsando el desarrollo económico de Tunjuelito».

Durante este periodo se desarrollarán las actividades de convocatoria, inscripción y selección de participantes; formación y fortalecimiento de capacidades; asistencia técnica y acompañamiento especializado; formulación y consolidación de productos, rutas y experiencias turísticas; implementación de estrategias de promoción y activación territorial; adquisición y entrega de incentivos en especie; y seguimiento y verificación de los resultados obtenidos.

Estas actividades presentan relaciones de dependencia técnica y operativa, toda vez que los resultados de las etapas iniciales constituyen insumos necesarios para el desarrollo de los componentes posteriores. En consecuencia, el plazo establecido permite adelantar los procesos de manera ordenada, garantizar la participación de los beneficiarios, verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y asegurar la calidad de los productos y entregables contractuales.

La ejecución contractual deberá desarrollarse conforme al cronograma establecido en el anexo técnico y a los mecanismos presupuestales legalmente procedentes para las obligaciones cuya ejecución supere la vigencia fiscal 2026.

**6.- LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.**

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma publicado en la página transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Las propuestas serán presentadas en la plataforma www.colombiacompra.gov.co - SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

**7.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

El valor del contrato será la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($453.256.000) MCTE** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente proyecto:

| Código de proyecto de inversión | Nombre del Proyecto | Código rubro | Valor |
|---|---|---|---|
| **2898** | IMPULSANDO EL DESARROLLO ECONÓMICO DE TUNJUELITO | O23011745992024289801000 | $ 453.256.000 |

**Nota:** El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad. No obstante,

el proponente deberá mantener durante toda la ejecución contractual los valores ofertados en su propuesta económica. En caso de requerirse durante la ejecución, el saldo o remanente presupuestal podrá ser utilizado por la Entidad para la ejecución de actividades, bienes o servicios asociados al objeto contractual, sin que ello implique modificación de los valores unitarios ofertados.

Para respaldar la presente contratación, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1287, expedido el 30 de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, por el cual se compila el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

| No. CDP | FECHA | VALOR | No. de RUBRO |
|---|---|---|---|
| 971 | 30 de octubre de 2026 | $ **453.256.000** | O2301174599202 42898 |

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Como resultado de dicha consulta, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita atender integralmente el objeto y las necesidades específicas del presente proceso contractual.

El estudio de mercado se adelantó en cumplimiento de los principios de planeación, economía y selección objetiva, mediante la solicitud y análisis de cotizaciones a proveedores con experiencia y capacidad para la ejecución del objeto contractual. Para la determinación de los precios de referencia se efectuó un análisis técnico de las cotizaciones recibidas, considerando medidas de tendencia central y dispersión, tales como el promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación, con el fin de identificar la razonabilidad de los valores ofertados y su comportamiento frente a las condiciones del mercado.

Como resultado del análisis efectuado, se estableció un presupuesto oficial estimado de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($453.256.000) MCTE**, con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026 correspondientes al proyecto de inversión que financia la presente contratación.

Para la elaboración del estudio de mercado se recopilaron y analizaron cotizaciones de diferentes proveedores, correspondientes a los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del objeto contractual. Estas cotizaciones constituyeron referentes para la identificación y comparación de precios de mercado, considerando las características técnicas, las especificaciones y las condiciones de prestación o suministro de los elementos requeridos.

La consulta de proveedores incluyó cotizaciones utilizadas como referencia en otros procesos contractuales de la entidad, con el propósito de contrastar y armonizar los precios de bienes y servicios de características uniformes, así como contar con referentes que permitieran establecer valores razonables para la estructuración de los costos del presente proceso. La utilización de estos referentes no implica que todos los proveedores hayan cotizado la totalidad de los componentes, ni que las cotizaciones correspondan exclusivamente a una única solicitud realizada para este proceso.

La información recopilada se utilizó como insumo para la determinación de los precios unitarios y la consolidación de la estructura de costos, atendiendo a las características y necesidades específicas de la contratación.

**Nota 1:** Los valores de los precios hacen parte de las diferentes cotizaciones adelantadas en la vigencia 2026.

**Nota 2:** El estudio se encuentra como ANEXO – ESTUDIO DE MERCADO al presente proceso.

## 8.- MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, y en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificará en la etapa de planeación si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por algún acuerdo comercial vigente suscrito por Colombia.
En caso de resultar aplicable algún acuerdo comercial, la Entidad dará cumplimiento a las obligaciones y disposiciones contenidas en el respectivo instrumento internacional y su normativa reglamentaria.

Para el análisis correspondiente, la Entidad tendrá en cuenta las reglas y excepciones previstas en la normativa vigente, así como los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

| **ACUERDO COMERCIAL** | | **Vigente** | **Entidad Estatal cubierta** | **Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo** | **Excepción aplicable al Proceso** | **Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Si/No** | **Si/No** | **Si/No** | **Si/No** | **Si/No** |
| Alianza Pacífico | Chile | Si | Si | No | No | No |
| | Perú | | | | | |
| | México | | | | | |
| Canadá | | | No | No | No | No |
| Chile | | Si | Si | No | No | No |
| Corea | | No | No | N/A | N/A | No |
| Costa Rica | | Si | No | No | No | No |
| Estados Unidos | | Si | Si | No | No | No |
| Estados AELC | | Si | No | No | No | No |
| México | | Si | No | No | No | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | Si | No | No | No | No |
| | Guatemala | | Si | No | No | No |
| | Honduras | | No | No | No | No |
| Unión Europea | | Si | Si | No | No | No |
| Israel | | Si | No | No | No | No |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | Si | No | No | No | No |
| Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN | | Si | Si | No | No | No |

De acuerdo con lo anterior, los bienes y servicios de los siguientes países: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú) Chile, Estados AELC, Triangulo del norte (Guatemala), La unión europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte reciben trato nacional.
De igual forma se hace importante indicar que según lo establecido en la decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la

Comunidad Andina de Naciones Unidas CAN, el FDLT dará un trato nacional a los servicios prestados por los proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú, es de tener en cuenta que de la misma forma y conformo a lo referido en el Manual Para el Manejo de los acuerdos Comerciales Para Colombia, desde Colombia Compra Eficiente, los acuerdos comerciales establecen plazos Calendario para su aplicación.

## 9.- MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el presupuesto oficial estimado por el mismo para adelantar la presente contratación, el cual asciende a la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($453.256.000) MCTE, SI** es susceptible limitar la presente Selección Abreviada a la participación de Mipymes, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **511.708.497** |

Para el presente proceso la convocatoria **SI ( X)** es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso **NO** supera el umbral de Ciento Veinticinco Mil Dólares americanos (US$125.000), establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 a 2027, la cual corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($511.708.497).**

De igual manera, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, se aplicarán los criterios diferenciales y de desempate que favorecen la participación de las **MIPYMES**, empresas de mujeres, entidades de economía solidaria y organizaciones comunitarias, siempre que cumplan con los requisitos habilitantes. Lo anterior, sin perjuicio del principio de pluralidad de oferentes y de la obligación de garantizar la libre concurrencia en los procesos de selección objetiva.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de2015 modificado por el artículo 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria con mínimo un año de existencia.
Para acreditar dicha condición se dará aplicación a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**NOTA 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
**NOTA 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del

certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada.
**NOTA 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
De acuerdo al análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de **Gran Empresa**, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. **Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.**

## 10.- ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo establece el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al FDLT la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de EVALUACIÓN.

Los requisitos habilitantes son los señalados en los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos anexos, tales como: a) Capacidad Jurídica, b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera y organizacional, y d) Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas

De conformidad con el numeral 3o del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

## 11.- CRONOGRAMA.

El FDLT se permite informar a los interesados que el cronograma del presente Proceso de Selección Abreviada de menor cuantia será publicado en la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Las fechas indicadas en la plataforma SECOP II para el presente Proceso de Selección Abreviada de menor cuantia podrán variar, de establecerlo así el FDLT, de acuerdo con la Ley. Para lo anterior el FDLT realizará la expedición y publicará la respectiva Adenda en la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo ver el documento denominado CRONOGRAMA DEL PROCESO.

**Nota:**

- Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas, a través de la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.
- (*) Se levantarán las actas respectivas de la diligencia.
- (**) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor, toda vez que para la

suscripción del contrato se deberá tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

**12- LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.**

En la dirección www.colombiacompra.gov.co – SECOP II se podrá consultar el proyecto de pliego de condiciones durante el término de cinco (05) días hábiles, término durante el cual quien esté interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la ley 1150 de 2007 y el literal (b) del artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015.

Las observaciones podrán presentarse únicamente a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Este Proceso de Selección Abreviada de menor cuantia se tramitará a través de la plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. La presentación de toda la documentación por parte de los oferentes se realizará a través de dicha plataforma, de forma electrónica.

El SECOP II es la nueva versión del SECOP (sistema electrónico de compra pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite que los compradores y proveedores realicen el proceso de contratación en línea. Si quiere conocer dicha versión ingrese al link www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

La publicación de este proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para el FDLT, de dar apertura al proceso de selección (Inciso 2, artículo 8ª de la ley 1150 de 2007). Si el FDLT resuelve adelantar el proceso, el texto definitivo podrá ser consultado a partir de la fecha de apertura respectiva, en la página web www.colombiacompra.gov.co al link www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Firmado digitalmente
por Claudia Collante

**CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN**
**ALCALDESA LOCAL**
**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**

| ***Contratista*** | ***Dependencia*** | ***Firma*** |
|---|---|---|
| *Elaboró: Leidy Milena Bareño Casas* | *Contratista- CPS 444-2026 del FDLT* | |
| *Revisó: María del Rosario Ramírez Rincón* | *Contratista- CPS 128-2026 del FDLT* | *Maria Del Rosario R* |